



Universidad de Valladolid

Gerencia

**RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESARROLLADO A DISTANCIA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVa).**

Las presentes instrucciones se corresponden con el mandato derivado del acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020, por el que se regulaban el conjunto de disposiciones aplicables a la Preparación del curso 2020-2021. Previamente, han sido aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la UVa, en sesión de 25 de septiembre de 2020. Han de calificarse como medidas de contención sanitaria frente a la pandemia del COVID-19, atendiendo a lo dispuesto en el reciente Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (disposición transitoria tercera), por lo que suponen una ordenación provisional de este aspecto de dicho trabajo a distancia, el cual requerirá, en un futuro inmediato, de su regulación íntegra en el ámbito de la actividad del PAS de esta Universidad. No obstante, en tanto se aprueba esta regulación definitiva, deberá tenerse en cuenta el marco jurídico, también provisional, contemplado en las resoluciones del Gerente, de 17 de abril de 2020, sobre el régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter presencial, y de 19 de junio de 2020, sobre el régimen de turnos para la modalidad presencial de prestación de servicios del PAS en el marco de la denominada “nueva normalidad”.

**Primera.-** Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas instrucciones corresponde al PAS de la Universidad de Valladolid, en el que se considerará incluido el personal de investigación incorporado, a su vez, en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las universidades públicas de Castilla y León.

**Segunda.-** Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.- Las presentes instrucciones tienen por objeto precisar técnicamente las condiciones, en materia de seguridad y salud laboral, para un desarrollo adecuado de la actividad laboral a distancia por los empleados y empleadas públicos del colectivo del PAS de la UVa, en el contexto de la situación excepcional generada por la pandemia del COVID-19 (en adelante la pandemia), como medida de contención sanitaria; en este contexto, el desarrollo del trabajo a distancia constituye una adaptación técnica del puesto de trabajo, que puede devenir necesaria en función de la exigencia de prestación del servicio público que corresponde a esta universidad.
- 2.- A los efectos de estas instrucciones tendrá la consideración de trabajo a distancia cualquier modalidad de prestación laboral desarrollada fuera del espacio habitual de desempeño de la misma, en el domicilio o lugar adecuado a este fin libremente elegido y declarado formalmente por el empleado o empleada públicos ante el Servicio de Gestión del PAS.
- 3.- Acorde con la amplitud descrita en el apartado 2, se incluyen en el ámbito de aplicación de esta instrucción, el trabajo desarrollado, tanto desde locales particulares, como desde instalaciones de titularidad pública, sin perjuicio del respeto a la ordenación y a las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	28/09/2020 11:40:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==</a>		





Universidad de Valladolid

Gerencia

competencias en materia de seguridad y salud de la correspondiente entidad titular de las instalaciones. En este segundo supuesto se incluirá el trabajo desde colegios mayores y residencias universitarias de la UVA, así como desde lugares expresamente habilitados para esta finalidad.

### Tercera.- Principios generales.

1.- Los principios de la acción preventiva a que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, resultan de plena aplicación al trabajo incluido en el ámbito de aplicación de estas instrucciones; en particular, y en atención a las peculiaridades del desarrollado en domicilios particulares, resultan de singular significación los factores de riesgo siguientes:

- a) los que afectan al acondicionamiento, seguridad y ergonomía de los lugares físicos de trabajo, así como al uso adecuado de pantallas de visualización y otros medios tecnológicos;
- b) los de índole organizativa, esencialmente vinculados a ritmos de trabajo, tiempo de trabajo, descansos y desconexiones, que deben ser conformes con el régimen general de derechos del empleado o empleada públicos, en su ámbito específico.
- c) los riesgos psicosociales generados por el aislamiento en el cumplimiento de las tareas correspondientes, así como por otros factores previstos en las disposiciones estatales y Notas técnicas de los órganos competentes en la materia, como pueden ser la [NTP 412](#), la [NTP 1122](#) o la [NTP 1123](#). En este sentido, deben ser objeto de atención específica, los riesgos por estrés o angustia generados por la necesidad de adaptación a un entorno tecnológico impuesta por circunstancias extraordinarias.

2.- A lo largo del último trimestre de 2020, con especial intensidad, así como durante el resto del curso 20-21, y mientras persistan los efectos de la pandemia, la UVA elaborará e implementará acciones específicas de información y formación centradas en los riesgos sanitarios, de seguridad laboral y los de salud pública derivados de la enfermedad COVID-19, e inherentes al trabajo a distancia; todo ello, bajo la supervisión del Comité de Seguridad y Salud. La participación en estas acciones formativas se computará, necesariamente, como parte de la jornada ordinaria de la empleada o empleado público correspondiente.

3.- Serán objeto de una atención específica las medidas para la protección de los denominados "trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos", contemplados en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta, en particular, a las personas especialmente sensibles a la infección por el COVID-19.

### Cuarta.- Cumplimiento de medidas en materia de seguridad y salud laboral.

1.- Las empleadas y los empleados públicos asumen el compromiso de la autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales, sobre las condiciones de su lugar físico de trabajo, cuando este se halle en dependencias privadas, ordinariamente en su domicilio; esta autocomprobación del puesto de trabajo a distancia se canalizará a través de los instrumentos

Código Seguro De Verificación:	mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	28/09/2020 11:40:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==</a>		





Universidad de Valladolid

Gerencia

electrónicos puestos a disposición desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa.

2.- En la medida de sus posibilidades, la persona afectada tendrá en cuenta las recomendaciones formuladas a su autocomprobación, de cara a una adecuada subsanación. En este sentido, podrá solicitar una supervisión técnica específica, realizada ordinariamente por medios de visualización telemáticos, con el fin de una evaluación detallada de los defectos apreciados. En ausencia de esta solicitud, el desarrollo de la actividad preventiva por la UVa podrá efectuarse con base en la determinación de los riesgos que se derive de la información recabada de la persona trabajadora, conforme al apartado 1 del presente artículo.

3.- Como medida tuitiva frente a los factores de riesgos señalados en la Instrucción tercera, letras b) y c), y en garantía del derecho a la desconexión digital, la organización del trabajo se basará en el establecimiento, a priori, de tiempos de disponibilidad, distribuidos en franjas horarias durante las que el empleado o empleada públicos estarán disponibles para el desarrollo de sus funciones, directamente relacionadas con la amplitud de su jornada habitual, bien diaria, bien computada en los ciclos correspondientes de actividad. Este régimen de organización laboral contemplará, necesariamente, una ordenación vinculante de descansos, con las pausas e interrupciones que garanticen la integridad física y psíquica de aquéllos.

4. Se tendrán en cuenta, en todos los supuestos contemplados en la instrucción segunda, los riesgos para la vista y los problemas físicos y de carga mental, el posible efecto añadido o combinado de los mismos, y la eventual patología acompañante. Tal vigilancia será realizada por personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Dicha vigilancia deberá ofrecerse a los empleados y empleadas públicos del PDI de la Uva en las siguientes ocasiones:

- Antes de comenzar a trabajar con una pantalla de visualización.
- Posteriormente, con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable.
- Cuando aparezcan trastornos que pudieran deberse a este tipo de trabajo.

Cuando los resultados de la vigilancia de la salud a que se refiere el apartado 1 lo hiciese necesario, los empleados y las empleadas públicas tendrán derecho a un reconocimiento oftalmológico.

La UVa proporcionará gratuitamente a los trabajadores dispositivos correctores especiales para la protección de la vista adecuados al trabajo con el equipo de que se trate, si los resultados de la vigilancia de la salud a que se refieren los apartados anteriores demuestran su necesidad y no pueden utilizarse dispositivos correctores normales.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL GERENTE

Julio Ignacio García Olea.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	28/09/2020 11:40:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=mdT4p3RsPOL2/RMinEwz1Q==</a>		

